



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 23 DE ENERO DE 2026.**

**Asistentes**

**Alcalde-Presidente:**

D. DAVID JOSE MARTIN  
MOLPECERES-GIC

**Concejales**

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ-GIC  
D<sup>a</sup> MARIA SAENZ DE MIERA  
CORREDERA-GIC

D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS  
ALVAREZ-PSOE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN MARTIN AREVALO-  
PSOE

D<sup>a</sup> AMAIA DOMINGO PEDREGAL-  
MAS MADRID-VERDES DE  
CERCEDILLA

D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO  
GARCIA-PP

D. ANGEL RUBIO ROMERO-PP

D<sup>a</sup> ISABEL JUEZ BERROCAL-PP

D<sup>a</sup> ANA CECILIA PUYAL CASTELL-  
JUNTOS POR CERCEDILLA

D. JUAN CIFUENTES OCHOA-  
JUNTOS POR CERCEDILLA

D. FRANCISCO SANCHIS GARCIA-  
VECINOS POR CERCEDILLA

D. ENRIQUE PEREZ BAOS-VOX

**Interventor**

D. FERNANDO ALVAREZ  
RODRIGUEZ

**Secretario General**

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 23 de Enero de 2.026 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el Secretario General.

Siendo las 9:30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

**ÚNICO. - PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE CSERV/3/2025.**

=====





**PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE CSERV/3/2025.**

Expediente CSERV/3/2025

Ref.: mm

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vistos los trámites seguidos en el expediente para la **contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.**

En base a los siguientes **antecedentes**:

**1º.-** Con fecha 26/06/2025, mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter EXTRAORDINARIO y URGENTE, se aprueba el inicio del expediente, así como el expediente de contratación, el gasto correspondiente y los pliegos para la contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente. .

**2º.-** Con fecha 30/06/2025 se publican los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (previo, licitación y pliegos).

**3º.-** Durante el plazo de presentación de ofertas, se presentan varias ofertas, siendo calificada la documentación administrativa:

- **Admitir** a los siguientes licitadores:
  - NIF: B96818828 Broseta Abogados, S.L.P.
  - NIF: B67974576 CALIXTO ESCARIZ, S.L.U
  - NIF: B65965188 CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.
  - NIF: B15847080 CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.
  - NIF: B85173961 G CUETO LEGAL, S.L.
  - NIF: B86286507 IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL
  - NIF: B19838846 LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL
  - NIF: B80909278 PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.
  - NIF: A48448559 RASLA SAP
  - NIF: \*\*\*327\*\*\* RAÚL BECERRA HENARES
  - NIF: B92918325 ROCA JUNYENT-GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORIA-IPAR BILBAO-RIUTORD ADVOCATS ASSOCIATS, S.L.P.

**4º.-** La mesa de contratación apertura y valora las ofertas técnicas de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAD, resultando:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es)[www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)**SECRETARÍA GENERAL**

Licitador	Memorias Técnicas
CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.	20
Broseta Abogados, S.L.P.	24
CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.	25
CALIXTO ESCARIZ, S.L.U	14
RASLA SAP	15,5
IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL	14
LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL	2
RAÚL BECERRA HENARES	5
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.	20

**5º.-** La mesa de contratación apertura y valora las ofertas económicas de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAD, resultando:

**Admitir** a los siguientes licitadores:

Broseta Abogados, S.L.P.
CALIXTO ESCARIZ, S.L.U
CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.
CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.
IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL
LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.
RASLA SAP
RAÚL BECERRA HENARES

**Excluir** a los siguientes licitadores:

- G CUETO LEGAL, S.L.: De conformidad con el PCAP, no se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 4 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
  
- ROCA JUNYENT-GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORIA-IPAR BILBAO-RIUTORD ADVOCATS ASSOCIATS, S.L.P.: De conformidad con el PCAP, aquellos licitadores que oferten unos honorarios superiores a los establecidos en el presente Pliego, quedarán automáticamente excluidos de la licitación (los honorarios fijos + los honorarios variables ofertados superan el presupuesto base de licitación).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)**SECRETARÍA GENERAL**

Se procede a la valoración de las ofertas económicas de acuerdo con los criterios del PCAP de la arrojando el siguiente resultado:

Licitador	Eco = la oferta más baja de las admitidas. Honorarios fijos.	Ofe = la oferta a evaluar de las admitidas. Honorarios fijos.	Puntuación oferta = 25 X (Eco / Ofe) Honorarios fijos.	Eco = la oferta más baja de las admitidas. Honorarios variables.	Ofe = la oferta a evaluar de las admitidas. Honorarios variables.	Puntuación oferta = 20 X (Eco / Ofe) Honorarios variables.	Honorarios fijos + honorarios variables	Mejora: Número de abogados adscritos a la dirección letrada de los procesos: Máximo 30 puntos. Se valorará el número de abogados adscritos a la dirección letrada de los procesos (todos ellos deberán cumplir con los requisitos de solvencia técnica y/o profesional previstos en este pliego), concediéndose 5 puntos por cada abogado hasta un máximo de 30 puntos.	total puntuación
Broseta Abogados, S.L.P.	650.000,00	2.132.250,00	7,62105757	0,01	*no oferta	0,00000000	2.132.250,00	30	<b>37,62105757</b>
CALIXTO ESCARIZ, S.L.U	650.000,00	1.263.150,00	12,86466374	0,01	16.200,00	0,00001235	1.279.350,00	30	<b>42,86467608</b>
CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.	650.000,00	2.274.400,00	7,14474147	0,01	0,00	20,00000000	2.274.400,00	20	<b>47,14474147</b>
CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.	650.000,00	2.700.850,00	6,01662440	0,01	1,00	0,20000000	2.700.851,00	30	<b>36,2166244</b>
IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL	650.000,00	900.000,00	18,05555556	0,01	1.232.250,00	0,00000016	2.132.250,00	15	<b>33,05555572</b>
LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL	650.000,00	650.000,00	25,00000000	0,01	650.000,00	0,00000031	1.300.000,00	15	<b>40,00000031</b>
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.	650.000,00	1.964.900,00	8,27014097	0,01	25.200,00	0,00000794	1.990.100,00	0	<b>8,270148911</b>
RASLA SAP	650.000,00	2.055.741,44	7,90469058	0,01	218.658,56	0,00000091	2.274.400,00	30	<b>37,9046915</b>
RAÚL BECERRA HENARES	650.000,00	2.551.200,00	6,36955158	0,01	*no oferta	0,00000000	2.551.200,00	30	<b>36,36955158</b>

Seguidamente, se procede a comprobar si alguno de los licitadores incurre en oferta anormalmente baja:

**Ayuntamiento de CERCEDILLA**  
(Bajas Temerarias)

Contrato: **Asistencia jurídica OCU 23A**

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre la media	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Broseta Abogados, S.L.P.	2.132.250,00	-438.177,18	25,8653%	Se incluye	11,5298% No es Baja Temeraria
CALIXTO ESCARIZ, S.L.U	1.279.350,00	414.722,82	-24,4808%	Se incluye	-33,0821% Es Baja Temeraria
CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.	2.274.400,00	-580.327,18	34,2563%	Se incluye	18,9651% No es Baja Temeraria
CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.	2.700.851,00	-1.008.778,18	59,4295%	No se incluye	41,2711% No es Baja Temeraria
IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL	2.132.250,00	-438.177,18	25,8653%	Se incluye	11,5298% No es Baja Temeraria
LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL	1.300.000,00	394.072,82	-23,2619%	Se incluye	-32,0020% Es Baja Temeraria
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.	1.990.100,00	-298.027,18	17,4743%	Se incluye	4,0944% No es Baja Temeraria
RASLA SAP	2.274.400,00	-580.327,18	34,2563%	Se incluye	18,9651% No es Baja Temeraria
RAÚL BECERRA HENARES	2.551.200,00	-857.127,18	50,5957%	No se incluye	33,4434% No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>2.070.533,44</b>	<b>-376.460,63</b>	<b>12,85%</b>	<b>1.911.821,43</b>	<b>1.911.821,43</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)				<b>-1,57%</b>	<b>1.720.639,29</b>



A la vista de los importes, se identifican varias de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, ofertas anormalmente bajas, siendo dichas ofertas presentadas por:

- CALIXTO ESCARIZ, S.L.U
- LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP *"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos"*.

Por lo que, la Mesa de Contratación, propone requerir a:

- CALIXTO ESCARIZ, S.L.U
- LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL

para que justifiquen sus correspondientes bajas de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

**6º.-** Con fecha 22/10/2025, mediante registro general de entrada 2025/14514, el licitador CCS ABOGADOS CORPORATIVOS, S.L., presenta alegaciones al acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2025.

Con fecha 27/10/2025, mediante registro general de entrada 2025/14750, el licitador PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L., presenta alegaciones al acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2025.

**7º.-** Con fecha 20/11/2025, mediante registro general de entrada 2025/16101, el licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U., presenta solicitud de acceso al expediente, en particular a las memorias técnicas.

Consta en el expediente que dicho acceso fue concedido, facilitándose copia de la documentación solicitada, previa anonimización de los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acceso a la documentación se otorgó en cumplimiento de los principios de transparencia y de derecho de defensa de los licitadores, garantizando en todo caso la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información no susceptible de divulgación.

**8º.-** Con fecha 16/12/2025, la Mesa de Contratación ADMITE definitivamente a las empresas:

- CALIXTO ESCARIZ, S.L.U
- LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL

por considerar justificadas sus ofertas anormalmente bajas, en base a lo expuesto en el informe emitido.



**8º.-** De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

Licitador	Memorias Técnicas	Puntuación oferta = 25 X (Eco / Ofe) Honorarios fijos.	Puntuación oferta = 20 X (Eco / Ofe) Honorarios variables.	Mejora: Número de abogados adscritos a la dirección letrada de los procesos: Máximo 30 puntos.	Total puntuación	
CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P.		20	7,14	20,00000000	20	<b>67,14</b>
Broseta Abogados, S.L.P.		24	7,62	0,00000000	30	<b>61,62</b>
CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L.		25	6,02	0,20000000	30	<b>61,22</b>
CALIXTO ESCARIZ, S.L.U		14	12,86	0,00001235	30	<b>56,86</b>
RASLA SAP		15,5	7,90	0,00000091	30	<b>53,40</b>
IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL		14	18,06	0,00000016	15	<b>47,06</b>
LEX NOVA GLOBAL SERVICIOS JURIDICOS Y EMPRESARIALES SL		2	25,00	0,00000031	15	<b>42,00</b>
RAÚL BECERRA HENARES		5	6,37	0,00000000	30	<b>41,37</b>
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L.		20	8,27	0,00000794	0	<b>28,27</b>

Visto el informe de fiscalización, en sentido favorable, emitido por la Intervención municipal con fecha 23/06/2025, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que, el órgano competente en materia de contratación es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."*

El Concejal de Contratación Pública y Presidente de la Mesa de Contratación propone a la Comisión Informativo para su dictamen y posterior acuerdo por el Pleno Corporativo la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por los licitadores CCS Abogados Corporativos, S.L., y PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L., contra el acta de la Mesa de Contratación de fecha 16/09/2025, declarando que, al referirse a actuaciones de trámite no cualificadas, serán tenidas en cuenta y se entenderán íntegramente reproducidas a los efectos de la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Aprobar la clasificación de las ofertas efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 16/12/2025, en los términos recogidos en el acta correspondiente, constando en primer lugar la oferta de CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P., como mejor valorada, de conformidad con los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.** Requerir al licitador mejor clasificado, CASES Y LACAMBRA ABOGADOS, S.L.P., al amparo del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en dicho Pliego.

**CUARTO.** Advertir que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a efectuar un nuevo requerimiento al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en los términos del artículo 150.2 párrafo tercero de la LCSP.

**QUINTO.** Disponer que, una vez cumplimentado correctamente el requerimiento anterior, se eleve al Pleno propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas, para la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación en los términos previstos en los artículos 150 y siguientes de la LCSP y en los pliegos.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica.  
EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Recuerda el Sr. Alcalde el Dictamen ya efectuado en el seno de una Comisión Informativa, en relación con esta Propuesta objeto de acuerdo, dentro de esta sesión extraordinaria del Pleno Corporativo.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando, al igual que en anteriores sesiones plenarias, su profundo rechazo con la forma de Organización de los debates plenarios, decidida a su Antojito por el mismo Sr. Alcalde, sin ceñimiento alguno a ningún tipo de Programación de los Turnos de Intervenciones, de manera Consensuada, de conformidad con la Voluntad Popular expresada en las Urnas.

Pide el Sr. Alcalde su estricto uso del Turno, basado únicamente, en el Orden del Día así establecido.



Augura el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos el final de la Dictadura del Sr. Alcalde, dentro del Ayuntamiento de Cercedilla.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el Reconocimiento de los Grupos que apoyaron la Investidura del actual Sr. Alcalde, en cuanto al papel crucial jugado por esta Adjudicación de la Contratación relacionada con la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, en relación con la Caducidad de la Ocupación 23-A, en donde es buscado el Beneficio de los Amigos del mismo.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos las palabras pronunciadas por el propio Sr. Alcalde, quien culpabilizaba a él mismo, por la falta de participación dentro de este Proceso de Licitación, del anterior Sr. Abogado D. Jaime Suárez Gargallo, quien defendía en los Tribunales de Justicia al Ayuntamiento de Cercedilla, en este mismo Litigio.

Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos del método empleado en esta misma Defensa, que pasaba por la concatenación de Contratos Menores, sin ningún tipo de Publicidad, razón por la que exige la Limpieza en este mismo Proceso de Contratación, inexistente hasta este momento, de lo cual no es Culpable.

Incide, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la formalización de un anterior Contrato Menor con la empresa Propuesta para la Adjudicación, que es Cases Lacambra, buscada y seleccionada por el mismo Sr. Alcalde, lo que acredita su Influencia dentro de la Mesa de Contratación, compuesta solamente por Funcionarios con perfecta Capacidad de Decisión, motivo por el cual ya no puede ser considerada como Independiente.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la absoluta Influencia del Sr. Alcalde en la Selección de esta misma empresa, mediante la petición de 2 Informes Externos, buscados por él mismo, encaminados a la final Contratación recaída en una entidad de su total Confianza, también seleccionada por él mismo.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos relanzando sus críticas hacia este mismo Proceso de Selección, debido a la Vergüenza que constituye la final Adjudicación de esta Contratación hacia una empresa cuyo Objeto Social pasa por el Coaching en las Relaciones Laborales, lo cual puede ser calificado como de verdadera Tomadura de Pelo, ante la presentación de Proyectos por Empresas de un muy Alto Nivel, en el ámbito de la Abogacía en general.

Asimismo, incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la Contaminación llevada a cabo dentro de la Mesa de Contratación, dada la emisión de Informes por parte de estas empresas, cuyo contenido fue siempre, Afín a sus Intereses, lo cual no es motivo alguno de Confianza en la Limpieza del Contrato finalmente formalizado.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la ya firma de un anterior Contrato Menor con la misma empresa que es propuesta para la Adjudicación del servicio, razón más que hace dudar de la Diligencia en su Gestión final.

Reitera el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su absoluta rechazo hacia este Modelo de Contratación, que califica como de auténtica Estafa hacia el pueblo de Cercedilla, cuya opinión, también, es compartida por otras 2 empresas participantes en este mismo Proceso de Licitación, tal y como queda acreditado por la interposición de 2 Recursos, debido al predominio de una Valoración Subjetiva, dentro del mismo.



Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en sus críticas hacia el contenido de estos Pliegos reguladores, cuya confección adolece de importantes Deficiencias, en mucha menor medida que en otros Procesos concernientes al ámbito de otras Administraciones Públicas, tal y como lo demuestra la mencionada Interposición de estos Recursos, de parte de 2 empresa participantes en esta misma Licitación.

Son negadas estas acusaciones por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien las califica como de Calumnias y de Injurias, de la misma manera que durante el transcurso de anteriores sesiones plenarias, motivo por el cual procederá a su personación ante los Tribunales de Justicia.

Pregunta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos si serán abonados sus Costes, desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la razón de ser de este Acuerdo, que pasa por la Defensa de los intereses Judiciales del Ayuntamiento de Cercedilla en el ámbito de este Procedimiento referido a la Caducidad de la Ocupación 23-A, y no por la mera aprobación de los mencionados Pliegos reguladores.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la Extrema Gravedad de las acusaciones vertidas, cuya Falsedad es Palmaria, principalmente en cuanto a su Influencia y "Contaminación" en el ámbito de la Mesa de Contratación, motivadas por la emisión de 2 Informes Externos.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando clara constancia de las dudas planteadas desde esta misma Mesa de Contratación, ante determinados aspectos, motivo por el cual la misma pide al Organo de Contratación las emisión de estos 2 Informes Externos objeto de controversia, debido a la necesidad de una Ayuda y Apoyo Externos, razón por la cual es descartable, por completo, su Influencia y Responsabilidad en los mismos.

Son continuadas sus acusaciones de emisión de Juicios contrarios a la Veracidad de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la Implicación también efectuada hacia los propios Funcionarios integrantes de esta Mesa de Contratación, los cuales, también, son acusados de Forma Indirecta.

Pide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la no Tergiversación de estas manifestaciones.

Demanda, a su vez, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la no Interrupción en la utilización de su Turno de Palabra, motivo por el cual reclama un Comportamiento Educado hacia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García expresando sus Condolencias por el Accidente Ferroviario acaecido en la localidad de Adamuz (Córdoba).

Continúa su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su contrariedad por la falta de contratación, después de 3 años, de un Gabinete Jurídico encargado de la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, ante un asunto de tan vital importancia como es la Caducidad de la denominada Ocupación 23-A.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su preocupación por esta situación de Desguarnecimiento, así como por la falta de Participación en la elaboración de estos Pliegos, desde el conjunto de los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, los cuales no son tenidos en cuenta en los procesos generales de Decisión adoptados.



Es continuada su interlocución por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia de las manifestaciones vertidas desde algunas Formaciones Políticas, referidas a la causa principal por la cual es ejercido el Gobierno Municipal por el actual Sr. Alcalde, que no es otra que la propia Caducidad de la Ocupación 23-A, objeto de debate, aun cuando la realidad pasa por la superación de este Contrato en un término porcentual superior al 10 por ciento del Presupuesto Municipal, motivo real de su tratamiento.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en una mayor Exigencia desde su Formación Política, en caso de sostenimiento de un Equipo de Gobierno Municipal, así como en la falta de cumplimiento del Sr. Alcalde, de algunos de sus Compromisos adquiridos, como, por ejemplo, la convocatoria de Comisiones Informativas en relación con esta materia, con una Periodicidad equivalente a 15 días.

Incide, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la falta de información en relación con este Proceso, desde el Equipo de Gobierno Municipal hacia el resto de Grupos integrantes de la Corporación Municipal.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la existencia de Lagunas dentro del contenido de estos Pliegos, principalmente, en el ámbito de los Criterios de Valoración.

Es proseguida su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia de la imperiosa necesidad de Garantía en la Defensa Jurídica, con que cuenta el Ayuntamiento de Cercedilla, especialmente en el ámbito de esta Ocupación 23-A, lo que debe ser objeto de un Consenso, que no fue alcanzado con anterioridad.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su preocupación por la Indefensión actual del mismo Ayuntamiento de Cercedilla, en esta materia de tan crucial trascendencia para los intereses municipales, como es la Ocupación 23-A, motivo por el cual debe ser buscada una solución.

Son puestas de manifiesto, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García las importantes Lagunas con que cuenta el contenido de estos mismo Pliegos, aun cuando reafirma su confianza en el trabajo de los Técnicos encargados de sus Informes, así como en los criterios de la Mesa de Contratación, pese a la siempre actitud Oscurantista demostrada desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Es admitida por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Demora en su preparación, aun cuando fueron aprobados, finalmente, fueron aprobados por el Pleno Corporativo, después de su tratamiento en Comisión Informativa, cuya periodicidad no fue seguida debidamente, según lo consensuado.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la especial importancia de esta cuestión, la más fundamental dentro del ámbito municipal, cuyos intereses son defendidos por el conjunto de las Formaciones Políticas integrantes del Consistorio.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García el Espíritu de Consenso siempre predominante durante su Etapa de Gobierno Municipal, diferente a la actitud seguida desde el Equipo actual, en donde primaba la Confrontación con el resto de las Formaciones Políticas, así como la Disparidad de Posturas.

Es hecho énfasis, también, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, en relación con una Propuesta que fue puesta



sobre la Mesa, durante su Etapa de Gobierno Municipal, que pasaba por la posibilidad de aprobación de una Permuta de las fincas y viviendas objeto de la Concesión, ubicadas en las zonas de Camorritos y del Puerto de Navacerrada, que serían sacadas del correspondiente Catálogo, por una Fórmula de enorme utilidad para los propios vecinos afectados.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la posterior Victoria Electoral, después de su propia Etapa de Gobierno Municipal, de otra Formación Política, cuyos criterios eran diferentes, así como las acusaciones vertidas hacia su Grupo Político, de Connivencia con el actual, debido, principalmente a la aprobación del Presupuesto General.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en su condición de Unica Fuerza Política firmante de un Documento Escrito de Acuerdo de Gobierno, motivo por el cual cuenta con la posibilidad de Exigencia de su Cumplimiento, aun cuando supone la existencia de un caso Similar en este sentido, por otros Grupos, que apoyaron la Investidura del Sr. Alcalde, debido a los criterios coincidentes, de manera prioritaria, en el ámbito de la Caducidad de la Ocupación 23-A.

Es admitido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en el Apoyo recibido en su Investidura, debido a la Concordancia de posturas dentro de este mismo Punto.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en el claro Empeoramiento de esta situación, 3 años después, debido a la falta de Abogados encargados de la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla en esta materia, de manera contraria a los anteriores Beneficiarios de la Concesión, vecinos de Camorritos y del Puerto de Navacerrada.

Muestra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su desacuerdo con la aparente única Defensa de los intereses de Cercedilla, solamente desde el G.I.C., como si el resto de los Grupos integrantes de la Corporación Municipal no propiciara los mismos.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su Pésame por el Accidente Ferroviario acaecido en Adamuz (Córdoba), motivo por el cual han sido decretados 3 Días de Luto Oficial, aun cuando, pese a todo no ha sido suspendida la Presencia dentro de F.I.T.U.R. (Feria Internacional de Turismo), motivo por el cual muestra su Desacuerdo.

Destaca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su disconformidad, asimismo, con la realización de Gestos de cara a la Galería, sin Convicción alguna.

Es aclarado por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, asimismo, la falta de acuerdo alguno desde su Formación Política con el actual Equipo de Gobierno Municipal, ante las insinuaciones del Grupo de VOX, motivo del cual muestra su profundo Orgullo, dada la Desaprobación general de su Acción Política.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell el claro y progresivo Hundimiento de los grupos integrantes de este mismo Equipo de Gobierno Municipal, como son G.I.C., P.S.O.E, así como Más Madrid-Verdes de Cercedilla.

Es mostrado, también, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su rechazo a la Permuta de Terrenos, que fue pactada y apalabrada durante la Etapa de Gobierno Municipal entre los Grupos



Popular y G.I.C., sin ningún tipo de beneficio para los vecinos, en relación con esta materia objeto de debate, la cual era carente de toda Legalidad y Viabilidad.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell recordando la solicitud de emisión de un Informe Jurídico al respecto, tras el acceso al Equipo de Gobierno Municipal, desde su propia Formación Política, que propició la retirada de esta Opción así planteada, en cuanto a la Permuta de estos Terrenos afectados por la Caducidad de la Ocupación 23-A.

Es proseguida su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia de su efectivo Apoyo a las Investidura del actual Sr. Alcalde, debido a su creencia, en cuanto al Alineamiento del Grupo G.I.C. con la puesta en marcha de la definitiva Caducidad de esta Ocupación 23-A, objeto de tratamiento y debate, a pesar de las faltas de Coincidencia, dentro de otros aspectos del Programa Electoral, en el ámbito de las competencias municipales, además de un Desacuerdo más Radical con los Postulados defendidos desde el Grupo Popular.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la falta de formalización de Acuerdo alguno, razón por la cual nada ha sido exigido, al revés que desde el Grupo de Vecinos por Cercedilla, por quien sí fue alcanzado con el actual Equipo de Gobierno Municipal.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la Legitimidad Democrática en la suscripción de Pactos entre distintas Formaciones Políticas, como es el caso concreto mencionado, que conlleva la aprobación de las Propuestas adoptadas desde el Grupo de Vecinos por Cercedilla, debido a la efectiva existencia de este mismo Acuerdo.

Es hecho hincapié, de manera categórica, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su absoluta Defensa de los Intereses Generales de Cercedilla, de lo cual no manifiesta duda alguna, en relación con el resto de las Formaciones Políticas integrantes de la Corporación Municipal, aun cuando, algunos de estos mismos, también, favorezcan los referidos a sus Allegados.

Es demandada una mayor precisión a este respecto por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, dada su posible referencia al Sr. Alcalde.

Responde la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en su concreta referencia al G.I.C. en General, motivo de gran Diferenciación con su propia Formación Política de Juntos por Cercedilla, y no solamente al propio Sr. Alcalde.

Insiste, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su voto favorable a la Investidura del actual Sr. Alcalde, debido a la mayor Seguridad que ofrecía en relación con el tratamiento de esta materia de la Ocupación denominada como 23-A, dada su Abstención en caso contrario.

Es dejada constancia por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell de su absoluta disconformidad por la gestión general en la confección de los Pliegos reguladores de esta misma Concesión, debido tanto a su Deficiencia como a su Tardanza, así como por la necesidad de Asesoramiento a la Mesa de Contratación.

Recuerda, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la búsqueda de esta misma empresa por el propio Sr. Alcalde, a través de Google, razón por la cual muestra su incompreensión por su Enfado cuando le es manifestada esta circunstancia, desde el Grupo de VOX, que acusa de proceder a la "Contaminación" de la propia Mesa de Contratación.



Es advertida, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, de la circunstancia derivada, en la proliferación de interposición de un cúmulo importante de Recursos, relacionados con la Caducidad de esta Ocupación 23-A.

Es continuada su aseveración por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, asimismo, su discrepancia con el método de gestión empleado para la Adjudicación de esta misma Contratación, cuyo importe asciende a un montante equivalente a 3 millones de euros, a través de un Contrato Menor, cuya cifra se eleva a una cantidad de 3.000 euros.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su criterio desfavorable ante esta misma gestión de la contratación, cuyo fin pasa, de manera prioritaria, por la elaboración de una Memoria, cuyo Peso en el conjunto de la Licitación Total, se eleva a un porcentaje equivalente a un 25 por ciento, lo que reviste Aspectos objeto de Sospecha, que suscitarían dudas, en cuanto a la Honradez o Inocencia del mencionado Proceso.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en sus Suspicias derivadas de la petición de Ayuda desde la Mesa de Contratación, en cuanto a la realización del Estudio y la Evaluación de las Ofertas de Licitación, cuya empresa encargada de este cometido fue, finalmente, encontrada a través de Google, y contratada por un valor equivalente a 3.000 euros, lo que no ofrece garantías, en cuanto a su Limpieza.

Destaca, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la realización por parte de esta misma empresa Adjudicataria de anteriores Trabajos con el propio Ayuntamiento de Cercedilla, también relacionados con esta misma Ocupación 23-A, objeto de debate, aun cuando sus cometidos exactos son desconocidos a fecha de hoy, motivo por el cual pide una Clarificación, a este respecto, dada su falta de reflejo dentro del correspondiente Expediente.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la remisión de un Informe, en relación con este Expediente, ya en posesión de los miembros integrantes de la Corporación Municipal.

Es negada esta afirmación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, de nuevo.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la petición de este Informe en cuestión, en previsión de la posibilidad masiva de interposición de Recursos, encaminada a la posibilidad de proceder a la realización de una Contratación de Emergencia, que hiciera posible un margen de Maniobra, para las Actuaciones Municipales.

Es demandada una mayor clarificación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en relación con la vinculación con la contratación de los Abogados encargados de esta Defensa Judicial, referida a la Ocupación 23-A.

Es negada esta correspondencia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, debido a su falta de relación con estos Pliegos específicos, motivo por el cual su ámbito se extiende a cualquier tipo de Procedimiento, con carácter previo a la confección de aquellos referidos a esta misma Ocupación específica de la 23-A.

Es mostrada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su disconformidad, nuevamente, al igual que con otros Ambitos de Actuación, con este método de Gestión, basado en la absoluta Desinformación hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, sin ningún tipo de acceso a este Expediente.



Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la actitud seguida desde su Formación Política, basada, en todo momento, en la no Difamación de las Personas ni los Grupos Políticos, motivo por el cual exige una mayor Transparencia, debido a la necesidad de aprobación plenaria de un Proceso de Licitación, que supera en un término porcentual equivalente al 10 por ciento, el conjunto del Presupuesto Municipal.

Reitera la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su profundo malestar por este modelo de Gestión empleado, a través del cual han sido presentados, sin más información, estos Pliegos objeto de debate, sin permitir ningún tipo de Participación hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Resalta, de nuevo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la máxima priorización en las Actuaciones llevadas a cabo desde este Equipo de Gobierno Municipal, basada en la masiva programación de Festejos, así como de "Comilonas" y "Juergas", así como en una Deficiente Gestión en el resto de los Ambitos Competenciales.

Es por estos motivos esgrimidos que califica esta gestión la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell como de "Chapucera", realizada, además, con una gran Demora.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la mención por la Sra. Portavoz de Juntos por Cercedilla, de un Informe que fue ordenado para su emisión, por esta misma Formación Política, durante el transcurso de su Etapa de Gobierno Municipal.

Es confirmada esta decisión adoptada en aquel momento, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, gracias a la que fue mejorada la situación.

Es hecha hincapié, nuevamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la posibilidad de Equivalencia de estos Informes encargados, en su Etapa de Gobierno Municipal, con los que en estos momentos son objetos de Crítica, desde su propia Formación Política.

Es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la falta de Coincidencia en las votaciones de Acuerdos con el Equipo de Gobierno Municipal, tras la aprobación del Presupuesto General, motivo por el cual su método de actuación estuvo basado en la Abstención.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la falta de Transparencia que caracterizó la Acción de Gobierno propiciada desde su propia Formación Política, de Juntos por Cercedilla.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la absoluta Legalidad de la aplicación de la figura de la Permuta de terrenos, que es contemplada por la normativa referida a los Montes, a pesar de las críticas de que ha sido objeto, por su Complicidad con el Equipo de Gobierno Municipal.

Es desmentida esta afirmación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, debido a su Ilegalidad, de conformidad con el Informe elaborado al respecto, motivo por el cual muestra su satisfacción, debido a la falta de aprobación de la misma.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia de la auténtica Consumación de un Acuerdo entre su propia Formación Política con el Equipo de Gobierno Municipal, tal y como queda acreditado por la continua Aprobación de Acuerdos por el mismo, que cuentan con la Conformidad y Beneplácito de su propio Grupo Político, que puede ser considerado como Socio de éste.



Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la falta absoluta de Pacto entre su propia Formación Política y el Equipo de Gobierno Municipal.

Invita el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres al abandono de esta discusión que nada tiene que ver con el verdadero objeto del debate.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos las exigencias manifestadas desde su Grupo Político, en cuanto a la competencia de Empleados Públicos, en el Asesoramiento que fue demandado desde la Mesa de Contratación, para las valoraciones de las Ofertas correspondientes a este Proceso de Licitación, lo que en ningún caso debía ser realizado por una Empresa Privada, que, además, se demostró Afín a otra Formación Política.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su defensa a Ultranza de la postura anteriormente expresada, que era la única que garantizaba la ausencia de "Contaminación", dentro de esta misma Mesa de Contratación, aun cuando su propuesta no fue finalmente atendida, dada la participación del Equipo de Gobierno Municipal en la Selección de la Empresa Privada, anteriormente objeto de mención.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su respuesta dada en este sentido a las alusiones de que ha sido objeto desde el Grupo de Juntos por Cercedilla, en referencia con su manera de Expresión anterior.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero expresando sus Condolencias por el Accidente Ferroviario acaecido dentro del término municipal de Adamuz (Córdoba), saldado con el fallecimiento de 46 personas.

Continúa su intervención el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero mostrando su disconformidad con el modo de actuación del Equipo de Gobierno Municipal, en esta cuestión, que, al igual que en otras, es, siempre, basada en la falta de Transparencia, así como en la contratación de un ingente número de Asesorías, en la confección final de estos Pliegos objeto de debate, relacionados con la Caducidad de la Ocupación 23-A.

Recuerda el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la Disparidad en las cuantías de los Costes de la elaboración de estos Pliegos, referidos al 1<sup>o</sup> Contrato, que oscilaron en cifras equivalentes a los 750.000 euros, en primer término, 1.400.000 en segundo, y, finalmente 3.400.000.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero mostrando, asimismo, su desacuerdo con el método de Adjudicación empleado en el 2<sup>o</sup> Contrato que fue encargado a la empresa que, finalmente, fue propuesta como Adjudicataria, por un importe equivalente a 3.000 euros más I.V.A., por la que fue emitida una Factura, así como un Informe referido a la Normativa, en materia de Contratación Pública, a través de una especial concreción, en los Procedimientos susceptibles de ser empleados, en el objetivo ultimo de la Selección y Formalización de un Contrato de Asistencia Jurídica a Corto Plazo.

Es pedida por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la remisión de este mismo Informe elaborado por la Empresa objeto de mención, dada la más que previsible de una interposición masiva de Recursos Contencioso-Administrativos en este Litigio.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la Ventaja ya obtenida desde esta empresa, en relación con el resto de las participantes dentro de este Proceso de Licitación, debido a su redacción del Método de Contratación.



Denuncia, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la constatación dentro de esta misma empresa, tras su proceso de búsqueda, dentro de Google, de su concurrencia en un Conflicto de Intereses.

Es negada la misma por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es recordada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su petición de envío de este Informe relativo a la inexistencia de Conflicto de Intereses, que debía ser emitido por el Sr. Secretario Municipal, motivo por el cual demanda una clarificación a este respecto.

Insiste, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su falta de conocimiento, en referencia con el Informe confeccionado por esta misma Empresa, que tampoco se encuentra disponible dentro del correspondiente Expediente, razón por la cual pide su envío, también.

Es reconocida su falta de remisión por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, motivo por el cual, pide le sea recordado, en sucesivas ocasiones, al igual que en otras muchas cuestiones, dada su posibilidad de Olvido en su expresa Comunicación.

Recuerda el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su más que sobrada petición desde un período de tiempo superior a un año, de la misma manera que ocurre en otros muchos Ambitos Competenciales Municipales.

Es admitida, nuevamente, su falta de envío por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, aun cuando fueron leídas sus Conclusiones en el seno de una Comisión Informativa.

Incide, nuevamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su solicitud de información general, en relación con la totalidad de las empresas participantes dentro de este Proceso de Licitación, debido a su desconocimiento con respecto a 6 de éstas, en relación con las respuestas que fueron dadas desde las mismas, en relación con sus Actividades, sí sabidas.

Destaca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, por el contrario, su conocimiento en referencia con las respuestas dadas por estas mismas 6 empresas, en materia de aspectos de Valoraciones Económicas.

Es reiterada su petición por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, dada la fundamental relevancia de su conocimiento, de manera prioritaria en otros ámbitos, como, por ejemplo, sus Procedimientos.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la redacción por otra empresa, de un Pliego de contenido Idéntico al confeccionado desde el propio Equipo de Gobierno Municipal.

Es recordada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su anterior petición no tomada en Consideración, finalmente, en cuanto a la eliminación de la Valoración Subjetiva introducida dentro del contenido de los mismos Pliegos reguladores, dada la obtención de Ventajas por parte de determinadas Empresas, en perjuicio de otros Bufetes participantes en este Proceso de Licitación, debido a su mayor Información General sobre el mismo.

Incide, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la Propuesta desde su Formación Política, para la extensión en la Contratación de otros Expertos Especializados no solamente dentro del ámbito Jurídico, sino también, en otras Areas más específicas, como, por ejemplo, el Urbanismo, encaminada a la formación de un Equipo Multidisciplinar, también desatendida.

Recuerda, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la elaboración de otro Informe de Valoración en referencia con los indicios detectados de posibles Bajas Temerarias, tras la Adjudicación del contrato relacionado con la elaboración de estos mismos Pliegos objetos de mención, así como otro de Valoración



Subjetiva, de los cuales no se tiene conocimiento alguno, a fecha de hoy, cuya cuantía ascendía a un montante equivalente a 3.000 euros más I.V.A., motivo por el cual son planteadas dudas por el número de Empresas que, finalmente, fueron contratadas, así como de sus Procesos de Selección y de Contactos Previos con estas mismas.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la participación en estas gestiones, a través de diferentes Personas y Medios.

Recuerda, asimismo, el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el carácter no Vinculante de los mismos Informes, cuyo objetivo primordial pasaba por la prestación de una ayuda hacia la Mesa de Contratación, previamente demandada.

Insiste el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la decisiva Influencia de estos Informes, en el Marcaje y la Fijación de unos Criterios de la Dirección en que debe ir encaminado el contenido fundamental de los Pliegos reguladores.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su papel fundamental de Ayuda hacia la Mesa de Contratación.

Pregunta, nuevamente, el Sr. Concejel del Grupo Popular por parte de quién fueron establecidos estos Contactos, de forma Previa.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su propia Participación en este proceso de Búsqueda, así como por Personal Municipal, adscritos al Departamento de la Secretaría Municipal.

Son mostradas por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero sus Suspicacias en relación con esta materia, debido a la consulta de la Factura emitida por la empresa en cuestión, así como por su falta de respuesta a su demanda de información al respecto, durante el transcurso de una anterior sesión del Pleno Corporativo.

Aclara el Sr. Alcalde la necesidad de diferenciación entre la Ocupación Específica, en relación con la misma 23-A, y el Modelo de Contratación General, mediante su vinculación con cualquier Procedimiento habilitado a través de la Urgencia, motivo principal de la controversia formulada.

Son reiteradas sus Sospechas por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, en relación con este Proceso de Licitación, cuyo Comienzo no fue bueno, y cuyo Final será peor, debido a la ya presentación de 2 Recursos, así como a su más que previsible Impugnación posterior de los mismos, por los Bufetes de Abogados participantes en el mismo.

Es mostrada, asimismo, por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su disconformidad con la Asignación de un Porcentaje equivalente al 0,001, dentro de sus Criterios Subjetivos, que, a todas luces, beneficia a una sola empresa, aun cuando ejerce un claro efecto Perjudicial hacia las 8 Restantes.

Incide el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su frontal rechazo a la fijación de la Valoración en los Honorarios de tipo Variable devengados por los futuros Adjudicatarios, cuya consecuencia definitiva pasa por el efecto Invalidante de estos Pliegos objeto de debate, que, en absoluto, favorecen el Interés General de Cercedilla, razón de ser Última de su elaboración.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en el efecto Desequilibrante hacia las demás Ofertas, en el momento en que una Proposición no excede de una cifra de 0 Euros.

Recuerda, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la anterior aprobación plenaria de estos Pliegos, en donde no fue hecha mención alguna por parte de ninguna Formación Política a estas disquisiciones objeto de debate.

Es admitida esta posibilidad por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, aun cuando, en todo caso, la Responsabilidad en relación con esta



materia debe recaer en la Empresa contratada al respecto, así como en los Técnicos integrantes de la Mesa de Contratación, que debieron haber detectado estas circunstancias y contingencias.

Asimismo, destaca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su disconformidad con la Valoración en 19,8 Puntos a una empresa que ofertase 1 euro, dentro de este Proceso de Licitación.

Manifiesta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su desacuerdo con esta afirmación.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su apreciación acreditada por la formulación de Alegaciones por un número importante de Abogados participantes, motivo por el cual resalta la Invalidación en la Valoración que ha sido efectuada.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la petición desde su Formación Política, de Informe al Sr. Secretario Municipal, en relación con la posibilidad de que fuera dado un Conflicto de Intereses, en relación con este Proceso de Licitación, tampoco llevado a cabo, razón por la cual pregunta si fue, efectivamente, encargado.

Es negado este Conflicto de Intereses por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López informando de la falta de emisión de este Informe en relación con la posibilidad de Conflicto de Intereses.

Son recordadas por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García las palabras pronunciadas por el Sr. 1º Teniente de Alcalde, en relación con su demanda de Recordatorio, con el envío de estos Pliegos, que vienen siendo ya solicitados, desde hace muchos meses, en el seno de innumerables sesiones del Pleno de la Corporación Municipal, así como la remisión de las Actas de la Junta Local de Seguridad o información referida a las Gratificaciones Extraordinarias devengadas por algunos Trabajadores Municipales, entre otros casos, motivo por el cual juzga como total Pérdida de Tiempo cualquier tipo de Solicitud de la misma.

Muestra, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su absoluta Perplejidad por la Demora en 2 años y medio de legislatura, en la confección de estos Pliegos objeto de debate, en el asunto más importante de la misma, de conformidad con las palabras del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla, a quien corrige al ser la contingencia de mayor Trascendencia en la Historia del municipio, con toda Seguridad.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la enorme Repercusión Mediática de este mismo Procedimiento, aun cuando fuera obtenida una Sentencia Judicial favorable hacia el propio Ayuntamiento de Cercedilla, así como la primera reunión celebrada en el seno de la Consejería de Medio Ambiente autonómica, tras su Investidura como Alcalde, en el transcurso del año 2.011, en la cual ya fue expresada su máxima preocupación en el futuro devenir de los Acontecimientos relacionaos con la Caducidad de esta misma Ocupación 23-A, objeto de tratamiento y debate.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Victoria Electoral de su Formación Política en el Proceso Electoral celebrado durante el transcurso del año 2.023, y expresa su decepción por la falta de Mejoras y Avances dentro de este Proceso Litigioso, 3 años después, que impidió su acceso al Gobierno de la Alcaldía.



Es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, asimismo, la Caducidad de esta misma Concesión de la Ocupación durante el transcurso del año 2.019.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el Grave Error cometido por el Grupo de Juntos por Cercedilla en el apoyo a la Investidura del Sr. Alcalde, que, al final ha resultado ser el mayor de su Historia, lo cual fue avisado desde su propia Formación Política, desde el primer momento del comienzo de esta misma legislatura.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su profunda contrariedad por la desastrosa gestión llevada a cabo desde el Equipo de Gobierno Municipal, debido a su Incapacidad en sacar adelante, después de 2 años, estos Pliegos objeto de mención, en cuyo expediente faltan Informes de fundamental relevancia para su consecución final, que contribuyen a una mayor Confusión, dentro del asunto más Trascendental de la Historia de Cercedilla.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en cuanto a la necesidad de la toma en Consideración no solamente de los Intereses Generales de Cercedilla, sino también de las 7.600 personas residentes en la zona de Camorritos, también Vecinos de Cercedilla, quienes expresaron sus quejas, por no haber sido tratado como tales en su momento.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la Alternativa que fue propuesta, ya en el año 2.011, en cuanto a la posibilidad de una Permuta de Terrenos, encaminada a la no consecución de una circunstancia tan desagradable como la actual, que ha sido propiciada, finalmente.

Es expresado por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su Convencimiento en los graves Efectos Perjudiciales que serán derivados hacia el municipio de Cercedilla, aun cuando fueran obtenidas Sentencias Judiciales favorables a sus intereses, dentro de este Proceso Litigioso, cuyas consecuencias serán Ruinosas, pese a los largos años que esperan para su final Dilucidación en los Tribunales.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres las acusaciones vertidas hacia los Servicios Jurídicos, que fueron descalificados por Amiguismo, pese a su contratación desde la anterior Corporación Municipal, en el momento en que fue propuesta la elaboración de un Informe Jurídico referido a la posibilidad de aplicación de la mencionada Permuta objeto de Opción, lo cual es demostrativo de su permanente Afán Calumniador.

Son calificadas, a su vez, como Mentiras por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, estas manifestaciones pronunciadas de parte del propio Sr. Alcalde.

Es pedido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres Respeto y Educación en sus Expresiones al Sr. Portavoz del Grupo de VOX, sin Interrupciones en el ejercicio de la palabra por su parte.

Denuncia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la frecuente Censura efectuada hacia él mismo en este ejercicio de su Turno.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando constancia de la absoluta Coincidencia de estos Informes Jurídicos objeto de alusión con los emitidos dese la Administración Autonómica de la Comunidad de Madrid, que hacían hincapié en la única posibilidad de proceder a la Declaración de la Caducidad de la Ocupación 23-A.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Ratificación efectuada en relación con el contenido de los Informes emitidos desde los Servicios Jurídicos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es)

[www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

### SECRETARÍA GENERAL

---

contratados desde la anterior Corporación Municipal, por la propia Comunidad de Madrid, motivo por el cual fue adoptada esta Decisión, finalmente, por parte del Equipo de Gobierno.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar, y con 6 votos a favor (GIC, PSOE y MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA), 2 abstenciones (JUNTOS POR CERCEDILLA) y 5 votos en contra (PP, VECINOS POR CERCEDILLA y VOX), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 10.20 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

LA SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Fecha: 19/03/2026

HASH: E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E

CSV: 50bb752f-412b-4487-910f-95c008fac39d-1049769

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 50BB752F-412B-4487-910F-95C008FAC39D-1049769